Cereté, Córdoba, 30 de septiembre de 2026.

Señor:
SAID DAVID BITAR CASTILLA
Alcalde Municipal de Cereté
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. CMA-002-2026, en el sentido de incorporar la cláusula de supervisión.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Respetado señor Alcalde:

En mi calidad de Secretaria de Planeación Municipal, me permito solicitar la modificación No.1 del Contrato de interventoría No. CMA-002-2026, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", celebrado como resultado del proceso de concurso de mérito abierto No. CMA-002-2026, en el sentido de agregar cláusula de supervisión del contrato, ya que La supervisión constituye un mecanismo de seguimiento y control de la actividad contractual de la entidad estatal, orientado a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la correcta ejecución del objeto contratado.

En ese sentido, resulta conveniente y necesario que el contrato cuente con una cláusula expresa que regule la supervisión, precisando que el Municipio ejercerá el seguimiento correspondiente a través del servidor público o equipo que sea designado para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con el Manual de Contratación y demás instrumentos internos de la entidad.

La incorporación de esta cláusula permitirá precisar las condiciones de ejercicio de la supervisión, facilitar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte aplicable al contrato y fortalecer los mecanismos de control durante su ejecución.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, el valor, el plazo de ejecución, la forma de pago, las obligaciones del contratista ni las condiciones que determinaron la

selección del contratista, sino que tiene como finalidad complementar el clausulado del contrato y formalizar expresamente el mecanismo de seguimiento a cargo de la entidad.

Asimismo, es menester señalar que esta modificación no solo es para incorporar dentro del contrato la cláusula de supervisión, si no, de cambiar a cargo de quien estará dicha supervisión, teniendo en cuenta que atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la ejecución de obras de construcción de estación de bombeo de aguas lluvias, así como a las características técnicas, constructivas y de seguimiento especializado que demanda su ejecución, se considera técnica y administrativamente procedente que la supervisión del contrato sea ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cereté, dependencia que, de acuerdo con sus competencias funcionales, cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para realizar el seguimiento y control de proyectos de infraestructura.

Cordialmente,

SALOMÉ GEORGETTE CHAAR CHAAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETÉ